



DEL REY DON CARLOS V.

SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y DOS.

de Lonar y demas sitios Litigiosos Lo que a Villa de Buen
cat, les hauiá repartido y cobrado para los gastos del pley
to que con esta Ziudad sigue; Lo mismo se ha mandado
por otra provision que a Villa de Huecual y sus Ceri
nos noessen de los montes Comprehendidos en dichos
sitios Litigiosos y dentro de los Infuertos mojoneros que
puso Alonso del Puat Reygoz de esta Chamilleria
en lo Interior del termino desta Ziudad. Thaviendo
hallado los que se ponen que en dichos montes Comdotes
ymalicia han hecho los Certeros de esta Villa de pocos
meses desta parte talas considerables de Peños, las
han Justificadas y precuadas dicho Deytas Reconozcan
y pedido se haga el embargo de la madera aunque
este dentro del termino de esta Villa hasta tanto que
los señores de la sala en vista de tan grave delito se
suelban lo Justo, Lo que ponen en noticia desta Ziudad
para que Informada de lo referido de las proci
dencias convenientes para que quede perfectamente
defendido su termino y Justicia de su dizeion y por tanto
entendiéndose = Acordo de dar las Exañas adichas

[Handwritten signature]

